

FECHA: 08/07/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	RUBA
RAZÓN SOCIAL	INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/07/2026
HORA	17:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	98.62 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2026, EN DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ADOPTARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea puso a disposición de los presentes el Balance General de la Sociedad preparado con cifras al cierre del 31 de mayo de 2026, así como la información financiera relacionada con el mismo.

Acto seguido, el Presidente expuso los principales aspectos reflejados en dicho Balance General, comentando la situación patrimonial, financiera y contable de la Sociedad al cierre del mes de mayo del año en curso.

Una vez concedido el tiempo necesario a efecto de que cada accionista lleve de forma individual el análisis del balance general presentado, los accionistas presentes manifestaron estar debidamente informados sobre su contenido y alcance por lo que por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

- I. Se aprueba el Balance General de la Sociedad al cierre del 31 de mayo de 2026 en todos sus términos, para ser agregado ala presente acta como Anexo número III.
- II. Se ordena su publicación en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, instruyendo a los representantes legales de la Sociedad para que realicen todos los actos, trámites y gestiones que resulten necesarios o convenientes para dar cumplimiento alas resoluciones adoptadas en el presente punto del orden del día.

SEGUNDO. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente hace del conocimiento de los presentes que se ha llevado acabo el análisis respecto ala conveniencia de modificar el régimen jurídico de la Sociedad, pasando de ser una sociedad anónima de capital variable, auna sociedad anónima promotora de inversión de capital variable "S.A.P.I. de C. V.

La transformación societaria propuesta responde auna visión estratégica de largo plazo y ala necesidad de dotar ala Sociedad de un marco normativo más eficiente, flexible y acorde

FECHA: 08/07/2026

con las mejores prácticas del mercado, toda vez que el modelo de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable "S.A.P.I. de C. V. ", se encuentra diseñado para sociedades con estructuras accionarias complejas, como es el caso de la Sociedad, incluyendo un gobierno corporativo más robusto e institucional que prevé la incorporación de diversos comités auxiliares de las actividades de administración y auditoría de la Sociedad, así como derechos adicionales en beneficio de las minorías.

Así mismo, el Presidente informó que transformación del régimen jurídico de la Sociedad no significa de ninguna forma que se esté extinguiendo o modificando su personalidad jurídica actual, por lo que la totalidad de sus activos, propiedades y derechos, cuentas fiscales y, en general, todos los pasivos, derechos y obligaciones de cualquier tipo y/o responsabilidades de cualquier índole que hayan sido asumidas y se encuentren vigentes a la fecha de hoy y/o que pudieran surgir por cualquier otra causa, prevalecerán y subsistirán de la forma contraída originalmente, pero a cargo de la sociedad transformada.

Continuó informando el Presidente que, en caso de aprobarse la citada propuesta de transformación de régimen jurídico de la Sociedad, será necesario aprobar también una reforma integral a sus estatutos sociales conforme al proyecto que se agrega a la presente acta como Anexo número IV. De igual forma precisó que la referida transformación y la consecuente reforma estatutaria, no implicarían modificación alguna al capital social de la Sociedad ni a la participación accionaria que actualmente corresponde a cada accionista conforme a las aportaciones efectuadas y reconocidas a la fecha, representadas por acciones y en la misma proporción en la que actualmente se encuentra dividido el capital social de la Sociedad.

Ampliamente discutido lo anterior, los accionistas presentes tomaron por unanimidad las siguientes:

RESOLUCIONES:

I.- Se aprueba la transformación del régimen jurídico a que está sujeta la Sociedad para transformarse de una "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" a una "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE". Lo anterior, tomando en cuenta que, por así convenir los intereses de la Sociedad, la transformación antes mencionada surtirá efectos a partir del día 03 de agosto de 2026, es decir la Sociedad seguirá siendo una "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" hasta el día 03 de agosto de 2026 y, a partir de ese día, surtirá efectos la transformación y se adoptará la modalidad de "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación de régimen jurídico previamente aprobada surtirá efectos para sus accionistas y la misma sociedad, el día 03 de agosto de 2026 y frente a los acreedores de la Sociedad con los que tuviere cualquier relación de índole comercial, surtirá efectos tres meses a partir de la fecha en que se inscriba el primer testimonio de la protocolización de la presente acta.

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que ningún accionista presente votó en contra de la transformación aprobada, ni manifestó su disidencia respecto del mismo.

II. Derivado de la Resolución anterior se instruye que, una vez que la Sociedad adopte la modalidad de "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" el próximo día 03 de agosto de 2026, se tenga por aprobada la reforma integral de los estatutos de la Sociedad, en los términos del proyecto de estatutos que a la presente acta se agrega como Anexo número IV. Los presentes manifiestan su total incondicional adhesión a los estatutos sociales

FECHA: 08/07/2026

aprobados en la presente resolución, mismos que serán vinculantes para la totalidad de los accionistas presentes y futuros de la sociedad.

III. Se hace constar que el capital social de INMOBILIARIA RUBA S.Ji.P.L DE C. K, no sufrió variación o alteración alguna, toda vez que sus accionistas conservan la misma representación y participación accionaria que actualmente corresponde a cada accionista conforme a las aportaciones efectuadas y reconocidas a la fecha, conservando sus derechos, obligaciones y responsabilidades en los mismos términos, y hasta por el mismo importe de sus aportaciones y el valor de sus acciones.

IV. Derivado de la Resolución "I" anterior se instruye que, una vez que la Sociedad adopte la modalidad de "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" el próximo día 03 de agosto de 2026, se realice la emisión de nuevos títulos representativos del Capital Social de la Sociedad, en los que se refleje el cambio de su régimen social, autorizándose a los señores ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT y LIC. FEDERICO TERRAZAS BECERRA, para que de manera conjunta, lleven a cabo su suscripción.

V. Derivado de la Resolución "I" anterior se instruye al Secretario de la Sociedad para que adopte la modalidad de "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" el próximo día 03 de agosto de 2026, se instruye al Secretario de la Sociedad para que lleve a cabo: (i) la publicación del aviso de transformación en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, el cual deberá contener un resumen de los principales acuerdos de transformación y del Balance General de la Sociedad; (ii) presentación de aviso de cambio de régimen jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 30, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERO. En desahogo del tercer punto del orden del día, los accionistas aprobaron la propuesta de ratificar como consejeros patrimoniales y consejeros independientes y comisario de la Sociedad para el resto del ejercicio 2026 o hasta en tanto no sean designados y tomen posesión aquellos que los sustituyan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE: LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT

PRESIDENTE HONORARIO:

Y PRIMER VOCAL: ENRIQUE GUILLERMO DE JESÚS TERRAZAS TORRES

SECRETARIO: RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ

SEGUNDO VOCAL: MARIA MARTHA JOSEFINA MARQUEZ VILLALOBOS

TERCER VOCAL: FEDERICO TERRAZAS BECERRA

CUARTO VOCAL: LUIS BERNARDO MARQUEZ VILLALOBOS

QUINTO VOCAL: ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT

SEXTO VOCAL: SERGIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SÉPTIMO VOCAL: SILVIA MARIA MARQUEZ VILLALOBOS

OCTAVO VOCAL: FEDERICO ADRIAN TERRAZAS CREEL

NOVENO VOCAL: ADRIANA CORRAL MARQUEZ

DÉCIMO VOCAL: JESUS MIGUEL SAN DO VAL ARMENIA

DÉCIMO PRIMER VOCAL: ARIEL CANO CUEVAS

COMISARIO: MANUEL ESPARZA ZUBERZA

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los accionistas, haciéndose constar lo siguiente:

A) Que de los Consejeros designados, Rodrigo Atahualpa Tena Cruz y Ariel Cano Cuevas tienen el carácter de Consejeros Independientes de conformidad con lo establecido en las regulaciones legales vigentes.

B) Que los Consejeros y Comisario designados aceptaron los cargos que les fueron

FECHA: 08/07/2026

conferidos, sin que la Asamblea establezca caución alguna para garantizar el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de esta empresa.

La Asamblea invistió al Presidente del Consejo designado y al Presidente Honorario, quien fungirá también como Primer Vocal, para que las ejerciten de manera conjunta o separada, con el cúmulo de facultades que aluden las Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima de los estatutos sociales.

También se ratificó el emolumento previamente aprobado pagarse a los integrantes del Consejo de Administración en funciones y al Comisario, por la cantidad de \$32,307.69 (Treinta y dos mil trescientos siete Pesos 69/100 Moneda Nacional), por asistencia a cada junta de consejo, a partir de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 28 de mayo del presente año.

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la ratificación del nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría, para lo cual, el Secretario dio lectura a la propuesta para el nombramiento de los integrantes que conformarán ese Comité.

La Asamblea acordó por unanimidad ratificar como miembros del Comité de Auditoría a las siguientes personas:

Página 4 de 23

COMITE DE AUDITORIA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
1. Lic. ARIEL CANO CUEVAS PRESIDENTE
2. SRA. MARIA MARTHA JOSEFINA MARQUEZ VILLALOBOS VOCAL
3. Lic. FEDERICO TERRAZAS BECERRA VOCAL
4. Lic. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ VOCAL

En los términos de sus nombramientos primigenios, los miembros del Comité de Auditoría no percibirán emolumento alguno con motivo del desempeño de sus encargos, haciéndose constar que los miembros designados para ese comité han aceptado previamente la invitación a formar parte del mismo y que estando presentes en el desahogo de esta Asamblea, ratifican su protesta respecto de los mismos.

CUARTO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que como consecuencia de la transformación del régimen jurídico de la Sociedad y de la adopción de su nueva denominación social, resulta conveniente designar apoderados, mandatarios y conferirles las facultades que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de su encargo y representación de la Sociedad bajo su nueva denominación y régimen jurídico, así como la designación de delegados para que comparezcan ante notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente el acta que se levanta y formalizar los acuerdos adoptados.

Asimismo, precisó que las designaciones y poderes que en su caso se aprueben por la presente Asamblea tendrán carácter adicional y complementario, sin que ello implique la revocación o limitación de los poderes y facultades previamente otorgados por la Sociedad, los cuales continuarán vigentes y surtiendo todos sus efectos legales en los términos en que fueron conferidos.

En virtud de lo anterior, propuso a los presentes la necesidad de otorgar poderes o mandatos bajo la nueva denominación y régimen jurídico de la Sociedad a los señores; ING. LUIS ENRIQUE TEREZAS SEYFFERT, ING. JESUS SANDOVAL ARMENLA y FRANCISCO LUIS GAYTANAGUIRRE.

Ampliamente discutido lo anterior, los accionistas presentes tomaron por unanimidad las siguientes:

FECHA: 08/07/2026

RESOLUCIONES :

I. Se ratifican en todos sus términos los poderes generales y especiales, así como los mandatos y facultades que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea hayan sido válidamente otorgados y vigentes por la Sociedad, los cuales continuarán produciendo todos sus efectos legales en los términos en que fueron originalmente conferidos.

II. Se aprueba por unanimidad el otorgamiento de poderes o mandatos bajo la nueva denominación y régimen jurídico de la Sociedad a los señores ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT y/o ING. JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA y/o FRANCISCO LUIS GAYTAN AGUIRRE y/o SERGIO IVÁN JUAREZ BARRAZA en los siguientes términos:

1- Se otorga en este acto a favor del ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERT, con Registro Federal de Contribuyentes TESL640122KN6 un poder y/o mandato general para ser ejercido con las siguientes facultades:

a).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo,

recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, así como para conciliar, transigir y suscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el artículo 1390 mil trescientos noventa y dos del Código de Comercio y 99 noventa y nueve del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Chihuahua y 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, administrativos, civiles, mercantiles y del trabajo, federales, estatales, municipales y locales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones 1 y IV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

b).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianza y constituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas o en las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés o participación social y suscribir, avalar, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando con facultades para llevar a cabo el objeto o fines sociales, representando a la sociedad mandante ante todo

Página 6 de 23
tipo de particulares y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales y Federales en cualquier parte del país y del extranjero.

FACULTADES CAMBIARIAS.- Se le confieren todas las facultades para contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianzas y constituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas o en las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés o participación social y suscribir, avalar, girar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contando con facultades para llevar a cabo el objeto o

FECHA: 08/07/2026

finés sociales, ante todo tipo de particulares y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales y Federales en cualquier parte del país o del extranjero en representación de la sociedad.

c).- PODER OMANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles para todas las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que mira a ejercitar actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño sin limitación alguna.

d).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes a los demás Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales ya en las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, para los efectos de representación en materia laboral, conforme a los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo anterior al 01 de mayo de 2019, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Así como sus análogos de la Ley Federal del Trabajo de 01 de mayo de 2019, misma que se encuentra vigente, conforme a los Artículos II (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guión C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro

Página 7 de 23
guión D), 685-E (seiscientos ochenta y cinco guión E), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 690 (seiscientos noventa), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 693 (seiscientos noventa y tres), 695 (seiscientos noventa y cinco), 696 (seiscientos noventa y seis), 791 (setecientos noventa y uno), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-D (ochocientos noventa y siete guión D), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 897-G (ochocientos noventa y siete guión G), 899-A (ochocientos noventa y nueve guión A), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 922 (novecientos veintidós), 927-M (novecientos veintisiete guión M), 928 (novecientos veintiocho), 929 (novecientos veintinueve), y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante. El representante legal patronal, el apoderado general y el apoderado legal, podrán, de manera enunciativa y no limitativa: (i) Actuar ante los sindicatos con

los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva, de conformidad con los artículos 34 (treinta y cuatro), 356 (trescientos cincuenta y seis), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete) 404 (cuatrocientos cuatro), 406 (cuatrocientos seis), 892 (ochocientos noventa y dos) 897 (ochocientos noventa y siete) ;; demás relativos y necesarios para representar y obligar al patrón en materia sindical, (ii) Actuar ante

FECHA: 08/07/2026

los trabajadores con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual: y en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores, incluidas todas las facultades necesarias para atender cuestiones con los trabajadores en el ámbito particular, en el ámbito prejudicial, así como dentro de juicio; incluido el procedimiento prejudicial establecido en los artículos 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo vigente, (iii) Comparecer ante cualquiera de las Autoridades, Centros de Conciliación o Tribunales en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, así como a los Tribunales y Juzgados laborales federales o locales, así como a los Centros Locales y Federales de Conciliación o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos i) y ii) anteriores en lo que los mismos sean aplicables; (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones ii) y iii) romanos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y absolver y formular posiciones, contestar cuestionarios en todas sus

Página 8 de 23

partes, formular interrogatorio libre y contestarlo conforme a lo previsto por los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, (vii) Señalar los domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, reconvenir, presentar amparo y presentar procedimientos para procesales de rescisión, así como comparecer, atender y actuar en los procedimientos y audiencias de conciliación prejudicial, formular y contestar demandas, réplicas, contrarréplicas, objeciones y ofrecimientos de pruebas, allanarse y reconvenir en la fase escrita de los procedimientos laborales ordinarios, individuales, colectivos, especiales y de huelga, así como contar con todas las facultades para comparecer a las Audiencias Preliminar y de Juicio, todo ello en los términos de los artículos Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres) 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones 1 (primera), 11 (segunda) y 111 (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892 (ochocientos noventa y dos), 900 (novecientos), 906 (novecientos seis), 921bis (novecientos veintiuno bis), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete) y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante; (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones, formular y absolver posiciones, interrogar testigos y demás facultades de un mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades necesarias para atender y defender a la sociedad en procedimientos administrativos y laborales ante cualquier autoridad, tanto las existentes en la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2012 y de 2019 y siguientes que pudieran suscitarse. Para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones 11 segunda y 111 tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional de los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788

Página 9 de 23

FECHA: 08/07/2026

setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación de la demanda, c o n

excepciones de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negocios, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos el apoderado gozará de todas las facultades de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER JUICIO PROCEDIMIENTO DEL ORDEN LABORAL, en la forma que ha quedado descrito. Las facultades refiere este inciso las ejercerá ante terceros y ante toda clase de autoridades Municipales, del Distrito Federal, Estatales, Federales, Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación O

a que se

3^

Arbitraje Locales y/o Federales, así como Tribunales en materia del Trabajo de competencia Federal y/o Estatal El presente poder se otorga para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados c o n

la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir, pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos:

concurrir

para

ir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, ; ; resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos c o n emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la e n

suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos

Página 10 de 23

individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales.

e).- PODER O MANDATO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES O MANDATOS.- Teniendo todas las facultades necesarias para otorgar y revocar poderes o mandatos generales y especiales, de los previstos en los apartados a), b) y d) anteriores, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la

FECHA: 08/07/2026

Ley requieran clausula especial oexpresa, incluyendo la facultad al mandatario designado cuando haya sido expresamente facultado para ello, de asu vez otorgar yrevocar poderes omandatos en forma parcial ototal dentro de las facultades que le hubiesen sido conferidas en materia de pleitos ycobranzas omandatos especiales para actos de administración ode dominio limitado para realizar las operaciones que conforma el objeto principal del negocio consistente en la venta de viviendas. El apoderado tendrá facultades para revocar cualquier poder y/o mandato respecto de las facultades que se le otorgan.

'2.- Se otorga en este acto afavor del ING. JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENLA, c o n

Registro Federal de Contribuyentes SAAJ630218833 un poder y/o mandato general para ser ejercido con las siguientes facultades:

a).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS YCOBRANZAS.- Con todas las facultades generales yespeciales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta ytres) yel artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta yseis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua ydel primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta ycuatro) yel Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta ysiete) del Código Civil Federal, ylos artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas ydenuncias parte ofendida ycoadyuvante en los procesos penales; iniciar.

penales, otorgar perdón; para constituirse en recursos.

para

proseguir, dar término ydesistirse de las acciones que intentare yde toda clase de juicios inclmo el de amparo. arbitrajes yprocedimientos en general; para transigir; para someterse aarbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio yfuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos yejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, así como para conciliar, transigir ysuscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el artículo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio y99 noventa ynueve del Código de Procedimiento Civiles el Estado de Chihuahua y72 setenta ydos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua ysus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades ytribunales penales, administrativos. civiles, mercantiles ydel trabajo, federales, estatales, municipales ylocales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar ala sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar

Página 11 de 23

convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones IyIV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica ylos Reglamentos de ésta.

b).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN- De acuerdo con los dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta ytres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua ydel segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro yel artículo 2587 dos mil quinientos ochenta ysiete del Código Civil Federal, jsus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios ycomerciales, otorgar avales, fianza yconstituirse en obligado solidario afavor de empresas subsidiarias, afiliadas oen las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés oparticipación social ysuscribir, avalar, girar, endosar yaceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9novenos de la Ley General de Títulos yOperaciones de Crédito, contando con facultades para llevar acabo el objeto ofines sociales, representando ala sociedad mandante ante todo tipo de particulares ydependencias de Gobierno Municipales, Estatales yFederales en cualquier parte del país yodel extranjero.

FACULTADES CAMBIARIAS.- Se le confieren todas las facultades para contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianzas yconstituirse en obligado solidario afavor de empresas subsidiarias, afiliadas oen las que la empresa sea propietaria de acciones otenga algún interés oparticipación social;; suscribir, avalar, girar, endosar yaceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno ante todo tipo

de la Ley General de Títulos yOperaciones de Crédito, contando con facultades para llevar acabo el objeto o fines sociales,

FECHA: 08/07/2026

de particulares

y dependencias de Gobierno Municipales, Estatales

y Federales

en cualquier parte del país o del extranjero en representación de la sociedad.

PODER O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo

tercero

del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua

y del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal,

y sus

Artículos correlativos de los Códigos Civiles para todas las demás Entidades Federativas de los Estados

Unidos Mexicanos, en lo que mira a ejercitar actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la

sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para gravar,

hipotecar, entregar en fideicomiso o realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes. Con la limitación de

que el mandatario requerirá autorización expresa del Consejo de Administración de la Sociedad para

gravar

o enajenar acciones, partes sociales o cualquier participación que la Sociedad sea propietaria o poseedora

de derechos corporativos y/o patrimoniales en otras empresas.

Página 12 de 23

d).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE

ADMINISTRACION LABORAL.- De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2453 (dos

mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del segundo párrafo

del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los artículos

correspondientes a los demás Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos,

con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin

limitación alguna, para los efectos de representación en materia laboral, conforme a los Artículos II (once),

46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento

treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I (primera), II

(segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos

setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y

ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y

demás relativos de la Ley Federal del Trabajo anterior al 01 de mayo de 2019, con las atribuciones,

obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la

Sociedad. Así como sus análogos de la Ley Federal del Trabajo de 01 de mayo de 2019, misma que se encuentra

vigente, conforme a los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres),

134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos

ochenta y cuatro guión B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guión C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro

guión D), 685-E (seiscientos ochenta y cinco guión E), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 690 (seiscientos

noventa), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 693 (seiscientos

noventa y tres), 695 (seiscientos noventa y cinco), 696 (seiscientos noventa y seis), 791 (setecientos noventa y

uno), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 871 (ochocientos setenta y uno), 872

(ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873

B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta

y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873

G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-1 (ochocientos setenta

y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892

(ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895

(ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A

(ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa

y siete guión C), 897-D (ochocientos noventa y siete guión D), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E),

897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 897-G (ochocientos noventa y siete guión G), 899-A (ochocientos

noventa y nueve guión A), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904

(novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 922 (novecientos veintidós), 927-M

(novecientos veintisiete guión M), 928 (novecientos veintiocho), 929 (novecientos veintinueve), y demás

necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante. El representante legal patronal, el apoderado

FECHA: 08/07/2026

general y el apoderado legal, podrán, de manera enunciativa} no limitativa: (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado
Página 13 de 23

con conflictos laborales de naturaleza colectiva, de conformidad con los artículos 34 (treinta y cuatro), 356 (trescientos cincuenta y seis), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete) 404 (cuatrocientos cuatro), 406 (cuatrocientos seis), 892 (ochocientos noventa y dos) 897 (ochocientos noventa y siete) y demás relativos y necesarios para representar y obligar al patrón en materia sindical, (ii) Actuar ante los trabajadores con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores, incluidas todas las facultades necesarias para atender cuestiones con los trabajadores en el ámbito particular, en el ámbito prejudicial, así como dentro de juicio; incluido el procedimiento prejudicial establecido en los artículos 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo vigente, (iii) Comparecer ante cualquiera de las Autoridades, Centros de Conciliación o como a

Tribunales en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, así como los Tribunales y Juzgados laborales federales o locales, así como a los Centros Locales y Federales de Conciliación o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos i) y ii) anteriores en lo que los mismos sean aplicables; (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones ii) y iii) romanos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y absolver y formular posiciones, contestar cuestionarios en todas sus partes, formular interrogatorio libre y contestarlo conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, (vii) Señalar los domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias Ley Federal del Trabajo, en

facultades de representación, a la audiencia que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, reconvenir, presentar amparo y presentar procedimientos para procesales de rescisión, así como comparecer, atender y actuar en los procedimientos y audiencias de conciliación prejudicial, formular y contestar demandas, réplicas, contrarréplicas, objeciones y ofrecimientos de pruebas, allanarse y reconvenir en la fase escrita de los procedimientos laborales ordinarios, individuales, colectivos, especiales y de huelga, así como contar con todas las facultades para comparecer a las Audiencias Preliminar y de Juicio, todo ello en los términos de los artículos Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres) 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I y cuatro

(primera), 11 (segunda) y 111 (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos

setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892 (ochocientos noventa y dos), 900 (novecientos), 906 (novecientos seis), 921bis (novecientos veintiuno bis), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 921 (novecientos veintisiete) y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante: (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones, formular y absolver posiciones, interrogar testigos y demás facultades de un mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades necesarias para atender y defender a la sociedad en procedimientos administrativos y laborales

FECHA: 08/07/2026

ante cualquier autoridad, tanto las existentes en la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2012 y de 2019 y siguientes que pudieran suscitarse. Para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional de los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación de la demanda, excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negocios, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos el apoderado gozará de todas las facultades de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO DEL ORDEN LABORAL, en la forma que ha quedado descrito. Las facultades a que se refiere este inciso las ejercerá ante terceros y ante toda clase de autoridades Municipales, del Distrito Federal, Estatales, Federales, Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, así como Tribunales en materia del Trabajo de competencia Federal y/o

Página 15 de 23

Estatal. El presente poder se otorga para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir, pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, para presentar denuncias y querrelas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos: para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales.

e).- PODER O MANDATO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES O MANDATOS.- Teniendo todas las facultades necesarias para otorgar poderes y/o mandatos generales y especiales, de los previstos en los apartados a), b) y d) anteriores, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley

FECHA: 08/07/2026

requieran clausula especial oexpresa, incluyendo la facultad al mandatario designado cuando haya sido expresamente facultado para ello, de asu vez otorgar yrevocar poderes omandatos en forma parcial ototal dentro de las facultades que le hubiesen sido conferidas en materia de pleitos ycobranzas omandatos especiales para actos de administración ode dominio limitado para realizar las operaciones que conforma el objeto principal del negocio consistente en la venta de viviendas. El apoderado tendrá facultades para revocar cualquier poder y/o mandato respecto de las facultades que se le otorgan.

"J.- Se otorga en este acto a favor del ING. FRANCISCO LUIS GA YTAN AGUIRRE, con Registro Federal de Contribuyentes GAAF671004BL7, un poder y/o mandato general para ser ejercido con las siguientes facultades:

Página 16 de 23

a).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS YCOBRANZAS.- Con todas las facultades generales yespeciales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta ytres) yel articulo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta yseis) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua ydel primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta ycuatro) yel Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta ysiete) del Código Civil Federal, ylos artículos correspondientes de Códigos Civiles para todos los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas ydenuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida ycoadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término ydesistirse de las acciones que intentare yde toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes yprocedimientos en general; para transigir; para someterse aarbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio yfuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos yejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, asi como para conciliar, transigir ysuscribir convenios ante el Juez de acuerdo con el articulo 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio y99 noventa ynueve del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Chihuahua y72 setenta ydos del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua ysus correlativos en los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades ytribunales penales, administrativos, civiles, mercantiles ydel trabajo, federales, estatales, municipales ylocales en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Para representar ala sociedad ante la Secretaria de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones lyIV del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica ylos Reglamentos de ésta.

b).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN- De acuerdo con los dispuesto por el segundo párrafo del articulo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta ytres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua ydel segundo párrafo del articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro yel articulo 2587 dos mil quinientos ochenta ysiete del Código Civil Federal, ysus artículos correlativos de los Códigos Civiles para todos los demás Estados de los estados Unidos Mexicanos, incluyendo las facultades de contratar préstamos bancarios ycomerciales, otorgar avales, fianza yconstituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas oen las que la empresa sea propietaria de acciones o tenga algún interés oparticipación social ysuscribir, avalar, girar, endosar yacceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9novenos de la Ley General de Títulos yOperaciones de Crédito, contando con facultades para llevar acabo el objeto ofines sociales, representando ala sociedad mandante ante todo tipo de particulares ydependencias de Gobierno Municipales, Estatales yFederales en cualquier parte del país ydel extranjero.

FACULTADES CAMBIARIAS.- Se le confieren todas las facultades para contratar préstamos bancarios y comerciales, otorgar avales, fianzas yconstituirse en obligado solidario a favor de empresas subsidiarias, afiliadas oen las que la empresa sea propietaria de acciones otenga algún interés oparticipación social y

Página 17 de 23
suscribir, avalar, girar, endosar yacceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos yOperaciones de Crédito, contando con facultades para llevar acabo el objeto o fines sociales, ante todo tipo de particulares ydependencias de Gobierno Municipales, Estatales yFederales e n

cualquier parte del país odel extranjero en representación de la sociedad.

c).- PODER OMANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero

FECHA: 08/07/2026

del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua y del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles para todas las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que mira a ejercer actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también tendrá las facultades más amplias para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso o realizar cualquier acto jurídico sobre dichos bienes. Con la limitación de que el mandatario requerirá autorización expresa del Consejo de Administración de la Sociedad para enajenar acciones,

partes
sociales
o cualquiera participación
que la
Sociedad sea propietaria
para gravar
o poseedora
de derechos corporativos y/o patrimoniales en otras empresas.

d).- PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
ADMINISTRACION LABORAL.- De acuerdo

con
YACTOS
DE

lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del

Código Civil
vigente
para el
Estado de
segundo párrafo
del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes

a los
demás Códigos
con todas
las
facultades
generales
Civiles
para todos
los
demás Estados
ya en las
especiales
que requieran

limitación alguna, para los efectos de representación
en
de los
Estados
Unidos
cláusula

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 08/07/2026

especial
Mexicanos,
conforme ala
Ley
sin
materia laboral, conforme alos Artículos 11 (once),
46 (cuarenta yseis), 47 (cuarenta ysiete), 133 (ciento treinta
ytres)
134 (ciento treinta
treinta
ycinco), 523 (quinientos veintitrés),
ycuatro), 135 (ciento
692 (seiscientos noventa jdos). Fracciones 1(primer), 11
(segunda)
ylll
(tercera),
786 (setecientos
ochenta
yseis),
787 (setecientos
ochenta
ysiete),
873 (ochocientos
setenta ytres), 874 (ochocientos setenta ycuatro), 876 (ochocientos setenta yseis), 878 (ochocientos
ocho),
880
(ochocientos
ochenta),
883
(ochocientos
ochenta
ytres)
y884
setenta y
j
demas relativos de la Ley Federal del Trabajo anterior al OI de mayo de 2019, con las atribuciones,
(ochocientos
ochenta
ycuatro)
obligaciones yderechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la
Sociedad. Así como sus
análogos de
la
Ley
vigente,
conforme los
Artículos
Federal del
Trabajo de 01
de mayo de 2019, misma que se encuentra
11 (once),
46 (cuarentay
seis),
47 (cuarenta

FECHA: 08/07/2026

ysiete),
133 (ciento
treinta
ytres),
134 (ciento treinta ycuatro), 135 (ciento treinta ycinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos
ochenta
ycuatro
guión
guión D),
'685-E
B),
684-C (seiscientos
ochenta
(seiscientos
ochenta ycinco
ycuatro
guión
C),
684-D (seiscientos
guión E),
689 (seiscientos
ochenta
ycuatro
ochenta ynueve),
690 (seiscientos
noventa), 692 (seiscientos
noventa ydos). Fracciones I(primer), II
(segunda) yIII
(tercera),
693 (seiscientos
noventa ytres), 695 (seiscientos noventa ycinco), 696 (seiscientos noventa yseis), 791 (setecientos
uno),
786 (setecientos
ochenta
yseis),
787 (setecientos
ochenta
ysiete),
871 (ochocientos
setenta
noventa y
yuno),
872
Página 18 de 23
(ochocientos setenta ydos), 873 (ochocientos setenta ytres), 873-A (ochocientos setenta ytres guión A), 873
B(ochocientos setenta ytres guión B), 873-C (ochocientos setenta ytres guión C), 873-D (ochocientos setenta
ytres guión D), 873-E (ochocientos setenta ytres guión E), 873-F (ochocientos setenta ytres guión F), 873
G(ochocientos setenta ytres guión G), 873-H (ochocientos setenta ytres guión H), 873-1 (ochocientos setenta
ytres guión i), 873-J (ochocientos setenta ytres guión J), 873-K (ochocientos setenta ytres guión K), 892
(ochocientos noventa ydos), 893 (ochocientos noventa ytres), 894 (ochocientos noventa ycuatro), 895
(ochocientos noventa ycinco), 896 (ochocientos noventa yseis), 897 (ochocientos noventa ysiete), 897-A
(ochocientos noventa ysiete guión A), 897-B (ochocientos noventay siete guión B), 897-C (ochocientos noventa
ysiete guión C), 897-D (ochocientos noventa ysiete guión D), 897-E (ochocientos noventa ysiete guión E),
897-F (ochocientos noventa ysiete guión F), 897-G (ochocientos noventa ysiete guión G), 899-A (ochocientos

FECHA: 08/07/2026

noventa y nueve guión A), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 922 (novecientos veintidós), 927-M (novecientos veintisiete guión M), 928 (novecientos veintiocho), 929 (novecientos veintinueve), y demás necesarios para la defensa completa y correcta del otorgante. El representante legal patronal, el apoderado general y el apoderado legal, podrán, de manera enunciativa y no limitativa: (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva, de conformidad con los artículos 34 (treinta y cuatro), 356 (trescientos cincuenta y seis), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete) 404 (cuatrocientos cuatro), 406 (cuatrocientos seis), 892 (ochocientos noventa y dos) 897 (ochocientos noventa y siete) y demás relativos y necesarios para representar y obligar al patrón en materia sindical, (ii) Actuar ante los trabajadores con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual: y en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores, incluidas todas las facultades necesarias para atender cuestiones con los trabajadores en el ámbito particular, en el ámbito prejudicial, así como dentro de juicio; incluido el procedimiento prejudicial establecido en los artículos 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo vigente, (iii) Comparecer ante cualquiera de las Autoridades, Centros de Conciliación o Tribunales en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, así como a los Tribunales y Juzgados laborales federales o locales, así como a los Centros Locales y Federales de Conciliación o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos i) y ii) anteriores en lo que los mismos sean aplicables; (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones ii) y iii) romanos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y absolver y formular posiciones, contestar cuestionarios en todas sus partes, formular interrogatorio libre y contestarlo conforme a lo previsto por los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, (vii) Señalar los domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias

Página 19 de 23

facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, reconvenir, presentar amparo y presentar procedimientos para procesales de rescisión, así como comparecer, atender y actuar en los procedimientos y audiencias de conciliación prejudicial, formular y contestar demandas, réplicas, contrarréplicas, objeciones y ofrecimientos de pruebas, allanarse y reconvenir en la fase escrita de los procedimientos laborales ordinarios, individuales, colectivos, especiales y de huelga, así como contar con todas las facultades para comparecer a las Audiencias Preliminar y de Juicio, todo ello en los términos de los artículos Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 133 (ciento treinta y tres) 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E), 692 (seiscientos noventa y dos). Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 892 (ochocientos noventa y dos), 900 (novecientos), 906 (novecientos seis), 921 bis (novecientos veintiuno bis), 922 (novecientos veintidós), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete) y demás necesarios para la

FECHA: 08/07/2026

defensa
completa
y correcta
del otorgante: (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones, formular y absolver posiciones, interrogar testigos demás facultades de un mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades necesarias para atender y defender a la sociedad en ante cualquier autoridad, tanto las existentes en procedimientos administrativos laborales la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2012 y de 2019 y siguientes que pudieran suscitarse. Para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 69 2 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional de los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; podrá señalar los términos del domicilio para recibir notificaciones, Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer en con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere al Artículo 873
Página 20 de 23
(ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación de la demanda, excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negocios, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación: al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, para tales efectos el apoderado gozará de todas las facultades de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE

FECHA: 08/07/2026

ADMINISTRACION PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO DEL ORDEN LABORAL, en la forma que ha quedado descrito. Las facultades a que se refiere este inciso las ejercerá ante terceros y ante toda clase de autoridades Municipales, del Distrito Federal, Estatales, Federales, Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, así como Tribunales en materia del Trabajo de competencia Federal y/o Estatal. El presente poder se otorga para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultad para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir, pagos, para promover y desistirse del juicio de amparo, para presentar denuncias y querrelas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales sean individuales o colectivos: para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y resolución, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias específicamente en la confesional a cargo de la sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos con emplazamiento a huelga y sin él, contesten el pliego de peticiones, asistan a las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas, soliciten la declaratoria de inexistencia o de ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad con atribuciones de administrador; en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, en forma enunciativa más no limitativa, el reclutamiento de personal y la administración de contratos suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales.

Página 21 de 23

e).- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.- Para delegar, sustituir o ceder sus facultades total o parcialmente en lo que hace a las facultades conferidas conservando siempre sus propias facultades, además de tener la facultad para otorgar nuevos mandatos y/o poderes generales y/o especiales y revocar aquellos otorgados en los mismos términos por los mandatarios y/o apoderados o por la sociedad en estos términos. Podrá ceder o sustituir a su vez a los nuevos apoderados, la facultad de otorgar poderes exclusivamente para pleitos cobranzas para asunto específico.

"4. Se otorga en este acto a favor del C.P. SERGIO IVÁN JUÁREZ BARRAZA,

y

con

Registro Federal de Contribuyentes JUBS890525NA8 un poder y/o mandato general para ser ejercido con las siguientes facultades:

a) PODER Y/O MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

con

LIMITADO A LA MATERIA FISCAL todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo y cuarto párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y

sus

artículos correlativos de los Códigos Civiles de

cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, limitado única y exclusivamente para los efectos llevar a cabo, firmar, y presentar todo tipo de trámites, avisos, escritos y gestiones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad,; la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas dependencias, y ante las autoridades hacendarías de las distintas entidades federativas localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

FECHA: 08/07/2026

ymunicipios

Los mandatarios quedan obligados arendir cuentas ala sociedad poderdante sobre todos los actos que lleve acabo en los términos de las facultades que por este conducto se le otorgan.

III.

Se designa indistintamente alos señores ING. LUIS ENRIQUE TERRAZAS SEYFFERTy/o ING. JESUS MIGUEL SANDOVAL ARMENIA y/o LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ, como delegados de la presente asamblea, para que de manera conjunta oseparada comparezcan ante el Notario Público de su elección a certificar y/o protocolizar total oparcialmente el acta que se levanta yformalizar e n

las oportunidades debidas, los acuerdos adoptados, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Página 22 de 23

QUINTO.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea decretó un receso para la elaboración de la presente acta, el cual, una vez transcurrido, se procedió adar lectura ala misma, la cual fue ampliamente comentada yaprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente, el Secretario yel Comisario.

LO CERTIFICO ALOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ

Secretario del Consejo de Administración